



CTCP-10-00727-2017
Bogotá D. C.,

Señor(a)
ANDRES BRAN TOBON
andrescontraloriavillavicencio@gmail.com

Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de Abril de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 – 376 - CONSULTA
Tema	CURADURIAS URBANAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Amablemente acudo a su gentil colaboración en indicar la fecha real del concepto 0026 que aborda el régimen contable aplicable a curadurías urbanas, toda vez que de acuerdo a la información relacionada en el archivo que se descarga directamente de la plataforma del consejo (http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2007) se encuentra diferencia en el año de expedición como se muestra a continuación:

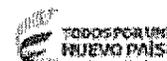
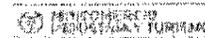
(...)

De igual manera aprovecho la oportunidad para solicitar su orientación en cuanto a la existencia de conceptos adicionales relacionados con las curadurías urbanas."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



Con base en la información suministrada por el peticionario; se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Acerca de su primera pregunta, nos permitimos informarle que a partir de la ley 1314 de 2009 y la expedición del decreto 691 de 2010 el Consejo Técnico de la Contaduría modificó su estructura y naturaleza, razón por la cual no podemos establecer con precisión la metodología utilizada en el anterior Consejo para la numeración y fecha de expedición de los Conceptos emitidos.

En cuanto a su segunda pregunta, con excepción al concepto No. 181 de 2007, este Consejo no cuenta en sus bases de datos con conceptos relacionados con curadurías urbanas. Para efectos de consulta, del concepto anteriormente citado, puede acceder al mismo a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2007 (Última revisión del enlace: 31-05-2017).

Por otra parte, es importante mencionar que para el análisis de los conceptos emitidos por el CTCP se deben tener en cuenta los nuevos marcos técnicos normativos, los cuales fueron compilados en el decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 17 de Agosto del 2017

1-INFO-17-012052

Para: **andrescontraloriavillavicencio@gmail.com**

2-INFO-17-008946

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-376 EHMB RV: Aclaración fecha concepto OFCTCP 0026 2007 - Conceptos adicionales curadurías

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2017-376.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067 676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TOODS POR UN
NUEVO PAÍS**
Todo por el país. 100 años



GD-FM-009.v12

